



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1356 – 2017/GRP–CR

Piura, **25 ABRIL 2017**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece";

Que, el Artículo 44 de la citada Carta Fundamental, instituye que: "Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación...";

Que, el inciso m), numeral 1) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1) Competencias Exclusivas. m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes";

Que, el artículo 39 de la mencionada ley, señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, publicado el 3 de febrero de 2017, se declaró el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-SA, publicado el 8 de febrero de 2017, se declaró en emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario a los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, debido a que éstos continuarán siendo afectados por lluvias intensas y posibles inundaciones, así como elevación de la temperatura ambiental por los fenómenos climáticos que se están presentando en nuestro país durante el verano del presente año, lo que genera un alto riesgo de daños a la salud de la población y a los establecimientos de salud, comprometiendo la continuidad operativa de los servicios para garantizar una atención de salud con calidad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2017, publicado el 28 de marzo de 2017, se aprobaron medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que afectan la continuidad de los servicios de salud en los establecimientos ubicados en las localidades donde se han presentado los desastres, poniendo en riesgo la vida y la salud de la población que accede a estos servicios y perjudicando el desempeño del personal de la salud;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1344 – 2017/GRP–CR, de fecha 05 abril de 2017, se declaró de interés regional las acciones de reconstrucción para la recuperación y desarrollo de los pueblos afectados por el desastre de gran magnitud a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales producidas recientemente en el territorio regional;

Que, mediante Oficio N° 1290-2017.REG.PIURA-DRSP-4300201-DG de fecha 21 de abril de 2017, la DIRESA (Dirección Regional de Salud Piura), alcanza al Ministerio de Salud el requerimiento de transferencia de recursos financieros adicionales para brindar respuesta a la emergencia sanitaria por un monto de S/ 7'891,200 Soles (Siete Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Soles) a favor del Pliego 457 Gobierno Regional Piura; recursos que serán destinados para continuar atendiendo las necesidades de salud de la población generadas como consecuencia de las lluvias e inundaciones ocurridas en nuestra región;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2017, celebrada el día 25 de abril de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás leyes de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR el requerimiento realizado por la DIRESA (Dirección Regional de Salud Piura) al Ministerio de Salud, solicitando la transferencia de recursos financieros adicionales para brindar respuesta a la emergencia sanitaria por un monto de S/ 7' 891,200 Soles (Siete Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Soles) a favor del Pliego 457 Gobierno Regional Piura; recursos que serán destinados para continuar atendiendo las necesidades de salud de la población generadas como consecuencia de las lluvias e inundaciones ocurridas en nuestra región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANZAR el presente acuerdo al Gobernador del Gobierno Regional Piura, a los Congresistas de la República representantes de la Región Piura, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la DIRESA (Dirección Regional de Salud Piura), para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al Ministerio de Salud que evalúe la asignación directa de presupuesto a cada unidad ejecutora conforme a lo planificado, con la finalidad de hacer más eficiente y eficaz las acciones frente a emergencia sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL